Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20135890031 hard
Cargo: Jefe Del Indeci
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2022 18:47:39 -05:00

San Isidro, 12 de Septiembre del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000119-2022-INDECI-JEF INDECI

VISTOS: La Segunda Acta de Reunión de la Comisión Evaluación de las Acciones de Saneamiento de fecha 30 de mayo del 2022; el Oficio N° 119-2022-EF/51.04, de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe Técnico N° D000025-2022-INDECI-CONTAB de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Oficina Contabilidad; el Proveído N° D014235-2022-INDECI-SEC GRA de fecha 09 de setiembre de 2022, de la Secretaria General y, el Informe Legal D000277 -2022- INDECI-OGAJ de fecha 12 de septiembre de 2022; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado por Decreto Supremo N°. 057-2022-EF;

Que, asimismo, el punto 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, la Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01, en el marco de la normatividad señalada precedentemente, aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que establece los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, aunado a ello, el numeral 5.11 de la mencionada Directiva, dispone que el Titular de la Entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del Plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central; mientras que, en el literal b) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la misma Directiva, establece que es función de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento;

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 17:40:40 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por BLANCO CARMELO Ronald Albino FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 17:17:29 -05:00

Firmado digitalmente por NEGRETE VENEGAS Cesar Augusto FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2022 17:16:14 -05:00

Que, asimismo, en los literales a) y b) del numeral 6.4 de la referida Directiva y el literal d), del indicado numeral, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se dispone que, el Plan de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable debe contener las acciones a realizar por cada Entidad Individual o, Unidad Ejecutora cuando corresponda a Entidades Consolidadoras, respecto de las metas definidas para dicho proceso, considerando los plazos, personal y recursos destinados para tales efectos; está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, Toma de decisiones y Conservación; y, establece la estructura del contenido del Plan de Trabajo, detallando objetivos, identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones, conservación y conclusiones;

Que, el numeral 10 de la citada Directiva, modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, señala que el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento;

Que, asimismo, el referido numeral de la mencionada Directiva agrega que, a partir de la aprobación por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, por otro lado, el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces supervisa y verifica el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por la/el Titular de la Entidad, según resoluciones del proceso de depuración y sinceramiento contable; y, el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a errores identificados, dando cuenta en copia al OCI;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, que en la Tercera Disposición Complementaria Final dispone que el Titular de la Entidad aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022, y precisa que la resolución incluye la programación bajo el formato de programación inicial;

Que, en dicho contexto mediante Resolución Jefatural N° 208-2015-INDECI de fecha 30 de diciembre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, cuyo objetivo es la de concluir con las acciones de Saneamiento Contable, la misma que fue ratificada mediante la Resolución Jefatural N° 204-2021-INDECI de fecha 23 de julio de 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 215-2021-INDECI de fecha 12 de agosto del 2021, se dispone con eficacia anticipada al 23 de julio de 2021, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Comisión Técnica de Trabajo del INDECI;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 108-2022-INDECI-JEF INDECI de fecha 18 de agosto de 2022, se dispone dar inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera de la Comisión Técnica de Trabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante la Segunda Acta de Reunión de la Comisión Evaluación de las Acciones de Saneamiento de fecha 30 de mayo del 2022, se reunieron los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo para la Evaluación de las Acciones de Saneamiento;

Que, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, señala que: "*La Jefatura del INDECI, es el órgano de más alta autoridad del INDECI (…)";*

Que, en tal sentido, considerando el marco normativo que regula la materia y, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 119-2022-EF/51.04, de fecha 02 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario la emisión del proyecto resolutivo de aprobación del Cronograma del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, propuesto por la Comisión Única o Comisión Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 057-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado -TUO del Decreto Legislativo N° 1438, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatoria, la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- - Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil, que incluye el Cronograma del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable Ejercicio 2022 en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que modifica la mencionada Directiva y

aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer la notificación del presente acto resolutivo y sus anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Institucional, en estricta atención a las condiciones y plazos establecidos.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a los integrantes que conforman la Comisión Técnica de Trabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil